



SECRETARIA: Roldanillo, 08 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que se ha radicado memorial de renuncia al poder, así como memorial que otorga poder y contestación de la demanda. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00074-00
Proceso: Verbal Reivindicatorio de Dominio
Demandante: Esteban Mauricio Agudelo Lasso
Demandados: Jorge Luis Sierra Martínez
Heidi Dayana González Vélez
María Eugenia Vélez Gutiérrez
Auto: 414

Como quiera que el abogado Gerardo Antonio Henao Carmona dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del CGP informando de la renuncia al mandato a sus poderdantes Jorge Luis Sierra Martínez y Heidi Dayana González Vélez, el Juzgado aceptará su renuncia al poder.

Entretanto, dado que los demandados Jorge Luis Sierra Martínez y Heidi Dayana González Vélez designaron como nueva apoderada a la abogada Eliana Marcela Burbano Castillo, el Despacho le reconocerá tal calidad para actuar en el proceso.

Ahora, con relación al escrito de contestación de la demanda allegado por la apoderada de los demandados Jorge Luis Sierra Martínez y Heidi Dayana González Vélez, el Juzgado dispondrá glosarla sin consideración alguna, toda vez que los antes citados ya estaban notificados de la demanda inicial mediante aviso, desde el 02 de diciembre de 2019, en tanto que la reforma a la demanda que se realizó mediante auto No.672 del 20 de octubre de 2020 y se notificó por estado el 21 de octubre de 2020 les fue notificada conforme al artículo 93-4 del CGP.

Finalmente, dado que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que la parte actora cumpla con su carga procesal de notificar a la codemandada María Eugenia Vélez Gutiérrez, el Juzgado en los términos del artículo 317-1 CGP la requerirá para que dentro de los 30 días siguientes proceda de conformidad, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Por lo antes expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Gerardo Antonio Henao Carmona.



SEGUNDO: RECONOCER a la abogada Eliana Marcela Burbano Castillo, identificada con C.C.1.096.038.424 y Tarjeta Profesional No.360.538 del CSJ como apoderada de los demandados Jorge Luis Sierra Martínez y Heidi Dayana González Vélez.

TERCERO: GLOSAR sin consideración alguna el memorial de poder allegado por Lo indicado anteladamente.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora en los términos del artículo 317-1 del CGP, para que dentro de los 30 días siguientes, acredite las gestiones pertinentes enderezadas a notificar de la demanda a la codemandada María Eugenia Vélez Gutiérrez, so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f441bebdb9dee5c4aaa72ab7c1e8a08d0daf0d25d862ee624cbbd7c66039f03

Documento generado en 08/03/2022 02:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>